

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Sexta

Tomo CXC

Tepic, Nayarit; 11 de Enero de 2012

Número: 003

Tiraje: 080

SUMARIO

ACUERDO PARA TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DEL LAS PERSONAS Y EL PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DE BAHÍA DE BANDERAS, ANTE EL DESCUIDO DE LOS PROPIETARIOS DE GANADO DE DIVERSAS ESPECIES QUE RECORREN VIALIDADES SIN CONTROL ALGUNO

ACUERDO PARA ADOPTAR MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SALVAGUARDEN LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS Y EL PATRIMONIO DE LOS HABITANTES DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT ANTE EL DESCUIDO DE LOS PROPIETARIOS DE GANADO EN SUS DIVERSAS ESPECIES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En bahía de Banderas, Nayarit es recurrente que el ganado en sus diversas especies recorra los caminos y las carreteras que constituyen vialidades para el tránsito vehicular, existiendo un alto índice de accidentes que inclusive han provocado la muerte de personas, lo anterior en razón de la falta de medidas de seguridad y de cuidado por parte de los propietarios de este ganado, de igual forma hay constancia de cuantiosos daños patrimoniales a quienes se encuentran e impactan con los animales que sin justificación alguna andan sueltos en las vialidades.

Es de destacarse que debido a la falta de control en el registro de los fierros marcas y señales los propietarios de estos eluden responsabilidades cuando en alguna circunstancia son causa de un accidente y provocan lesiones y daños.

Estimo que es responsabilidad de la autoridad administrativa tomar medidas tendientes a evitar accidentes y proteger a las personas y su patrimonio que son afectados con omisiones imputables a personas y su patrimonio que se desatienden de los cuidados a que tienen obligación al ser propietarios de ganado diverso que por su naturaleza requiere de controles.

Resulta necesario que se involucre en esta problemática las tres organizaciones de ganaderos que están constituidas en el municipio y que cuentan con su registro correspondiente ante la secretaría de desarrollo rural (SEDER) para que coadyuven en dos vertientes, la informativa a sus agremiados y la de localización de propietarios de ganado y de fierros, marcas y señales que se vean parte de las medidas que se proponen en este acuerdo preventivo.

Este Acuerdo será vigente a partir de su aprobación por este cabildo debiéndose publicar en su oportunidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en los siguientes términos;

El C. **RAFAEL CERVANTES PADILLA**, Presidente Municipal del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, con fundamento en el artículo 115 fracciones II, III inciso h), de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 7 fracción IX 8, 9 fracción I, 18 fracción VI, 49 fracción IV, 110 inciso h) y 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Todo el ganado de cualquier especie que recorra vialidades sin control de sus dueños será retenido por personal de la Dirección de Desarrollo Rural de este Municipio y depositado en su destino acondicionado para este fin por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En el depósito para el ganado se le proporcionara alimentación, durante los siguientes ocho días naturales, costos que correrán a cargo del propietario del mismo y por el descuido que genero la retención se impondrá, una sanción pecuniaria administrativa de has 20 días de salario mínimo vigente en el Estado de Nayarit, por animal.

TERCERO.- Transcurrido el término de ocho días naturales de retención del ganado y ante la falta de acreditación de la propiedad por persona interesada, será remitido a las instancias gubernamentales del Estado para que en uso de sus atribuciones dispongan lo que corresponda en los términos de la Ley Ganadera, para el caso de los bienes presumiblemente mostrencos.

DADO en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, el día 26 de Noviembre de 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 fracciones V y VI y 136 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit vigente, se promulga para su debida observancia el presente acuerdo, a los veintiséis días del mes de Noviembre de 2011.

“Sufragio Efectivo No Reelección” **C. Rafael Cervantes Padilla**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Armando Campos Delgado**, Sindico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Sabino Hernández Gómez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Xavier Esparza García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Álvaro Francisco Martínez Robles**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Griselda Quintana Carbajal**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Milton Jesús Martínez Cárdenas**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. José Ascención Gil Calleja**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Lic. Juan Torres Pérez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Víctor Manuel Salvatierra Gutiérrez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Alejandro Carvajal Bañuelos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Lic. Ma. De Jesús Ruiz Pineda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Elsa Noelia Hernández Sánchez**, Regidor.- **Ing. Mariel Duñalds Ponce**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Rogelio Parra Covarrubias**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*